

Tributando *ando*

Ejemplar gratuito

Noviembre 2025 - Núm. 5 Año 1



**Herencias y sucesiones:
conoce el tratamiento fiscal
de los bienes que recibes**

■ P. 03

**Obligaciones fiscales después
de la muerte de un ser querido**

■ P. 07

**Más allá de la muerte:
continuidad de derechos**

■ P. 11



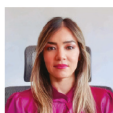
DIRECTORIO DE PRODECON



Gilberto Camacho Botello
Encargado de la Procuraduría
de la Defensa del Contribuyente



Fabiola Correa Jiménez
Secretaria General



Berenice Ayala Ortiz
Subprocuradora de Acuerdos
Conclusivos y Gestión Institucional



Nahum Rodríguez Díaz de León
Subprocurador de Análisis Sistémico
y Estudios Normativos



Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los
Derechos de los Contribuyentes



Adrián Ignacio Rodríguez Almeida
Encargado de la Delegación Estatal en Chihuahua
Coordinador de la Zona Noroeste



Ramón García Gibson
Encargado de la Delegación Estatal en Chiapas
Coordinador de la Zona Sureste



Erika Gallegos Muñoz
Encargada de la Delegación Estatal en Jalisco
Coordinadora de la Zona Pacífico



Manuel Aguilera Vital
Encargado de la Delegación Estatal en Puebla
Coordinador de la Zona Metropolitana



José Alfredo Serrano Yáñez
Delegado Estatal en Tamaulipas
Coordinador de la Zona Norte - Centro

Colaborador

Hugo Herrera Ayala
Titular de la División de Atención a **PRODECON**
Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS

Articulistas

Sergio Luis Cázarez Santiago
Delegado Estatal de **PRODECON** en Nayarit

Josué Jiménez Guevara
Delegado Estatal de **PRODECON** en Oaxaca

Rocío Vargas Galván
Enlace de Contenidos de **PRODECON**

Gestión Editorial

Lourdes Olivia Toledo Alcaraz
Oscar López Ramírez

Diseño Editorial

Argelia Evelyn Isiordia Yáñez



¡Estimada persona lectora, queremos escucharte!

Los conceptos y opiniones de los artículos son responsabilidad exclusiva de sus autores y autoras, en ningún momento comprometen a las orientaciones y políticas de la gaceta. **Tributando ando**, año 1, No. 5, noviembre 2025, es una publicación editada por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Tel. (55) 1205-9000, www.prodecon.gob.mx, www.gob.mx/prodecon, cultura.contributiva@prodecon.gob.mx, reserva de derechos al uso exclusivo en trámite, ISSN en trámite, responsable de la última actualización de este número, Dirección General de Cultura Contributiva, fecha de última modificación, octubre 2025.

Editorial

TRIBUTANDO ANDO, NOVIEMBRE 2025

Noviembre es un mes para recordar y rendir homenaje a quienes ya no están, pero también para reflexionar sobre lo que permanece: los derechos, el esfuerzo y los lazos que trascienden la vida. Esta edición de *Tributando ando*, invita a mirar la muerte desde otro ángulo: la continuidad de las obligaciones y los derechos fiscales.

Cuando una persona fallece, su historia laboral y contributiva no se borra. Por el contrario, se transforma en protección para sus seres queridos. Así lo demuestra el Instituto Mexicano del Seguro Social, al convertir años de trabajo y aportaciones en pensiones, semanas cotizadas y seguridad para las familias. Esa capacidad de traducir la vida laboral en bienestar tangible, es una de las expresiones más humanas de la justicia social, y también del sentido profundo del cumplimiento tributario.

Pero también existen gestiones que deben realizarse tras la pérdida de un ser querido. Una de ellas es la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), un trámite que evita futuros inconvenientes fiscales. Se trata de un acto de responsabilidad y respeto, que ayuda a cerrar ciclos de forma legal y ordenada.

En esta edición, también abordamos cómo las obligaciones fiscales continúan incluso después del fallecimiento. Explicamos qué pasos deben seguir las personas albaceas o herederas para cumplir con los plazos legales y evitar sanciones.

Además reflexionamos sobre la violencia económica y patrimonial que enfrentan muchas mujeres, una forma silenciosa de desigualdad que limita la autonomía y la libertad financiera. Hablar de este tema es indispensable para construir una cultura contributiva con perspectiva de género, donde el acceso a los recursos y al patrimonio no dependa del control o la dependencia de otros.

Desde la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente reafirmamos nuestro compromiso con acompañar a las personas contribuyentes en los momentos más significativos de su vida: al iniciar un negocio, al heredar un patrimonio o al enfrentar la pérdida de un ser querido. Porque detrás de cada trámite hay una historia humana, y detrás de cada derecho, una persona que confía en que la justicia fiscal puede tener rostro y corazón.

Mtro. Gilberto Camacho Botello

Encargado de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Índice

03

Herencia y sucesiones:

conoce el tratamiento fiscal de los bienes que recibes

07

Obligaciones fiscales después de la muerte de un ser querido

11

Más allá de la muerte:

continuidad de derechos

14

Victorias del Contribuyente

19

Criterios PRODECON

20

La otra cara de la violencia contra las mujeres:

la económica y la patrimonial

22

Hack Fiscal

Lo que debes saber sobre la cancelación del RFC por fallecimiento de un ser querido

23

Sabías que...



Fotografía de @Jomkwan en Freepik

Herencia y sucesiones:

conoce el tratamiento fiscal de los bienes que recibes

Una herencia puede representar un alivio económico, pero también implica responsabilidades fiscales que no deben pasarse por alto.

Recibir una herencia puede parecer sencillo: un familiar fallece y deja bienes que pasan a tus manos. Pero detrás del acto emotivo y del simbolismo de “recibir un legado”, existen pasos legales y fiscales que no deben ignorarse.

¿Sabías que en algunos casos las herencias están exentas del pago del Impuesto sobre la Renta?, no obstante, si excede de \$500,000.00 pesos debes **informarlo al Servicio de Administración Tributaria (SAT)**. Aquí te explicamos qué dice la ley y cómo evitar que una herencia se convierta en un problema.



Fotografía de @noxos en Freepik

¿Qué es una herencia y cómo se clasifica?

En México, el Código Civil Federal, en su artículo 1281, define la herencia como:

“La sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte.”

De acuerdo con el **artículo 1282** del mismo código, **la herencia puede ser:**

- **Testamentaria**, cuando existe testamento otorgado ante fedatario público.
- **Legítima**, cuando no hay testamento y la ley determina quiénes son los herederos.



Fotografía de @stockimagefactorycom en Freepik

DATO ÚTIL

Los bienes heredados, como casas o automóviles, no pagan ISR al recibirlos, pero sí pueden generar impuestos al venderse posteriormente.



Fotografía de @wichayada en Freepik

¿Paga impuestos una herencia?

El patrimonio que se recibe por herencia se considera un **incremento al patrimonio personal**, y por lo tanto, un ingreso. Sin embargo, la **Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)**, en su **artículo 93, fracción XXII**, establece que **las herencias están exentas del pago de este impuesto**:

“No se pagará el ISR por los ingresos que se reciban por herencia o legado.”

Tipos de herencia:
testamentaria vs. legítima.

Monto exento:
hasta \$500,000.00 pesos sin obligación de declararlo.

Declaración obligatoria:
cuando se excede ese monto.

Declaración y obligaciones fiscales

Para conservar esta exención, es indispensable cumplir con lo dispuesto en el **artículo 150** de la LISR, el cual indica que, cuando el valor total de la herencia **excede los \$500,000.00 pesos**, se debe **informar en la Declaración Anual** correspondiente al ejercicio en el que se recibió.

Omitir este requisito puede tener consecuencias: la autoridad fiscal podría **desconocer la exención y gravar el ingreso**, si la persona no demuestra que el incremento patrimonial proviene efectivamente de una herencia.

Asesórate y evita complicaciones

Si vas a recibir una herencia, te recomendamos **buscar asesoría profesional** para cumplir correctamente con tus obligaciones fiscales y evitar sanciones o pagos innecesarios.

La **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** te ofrece asesoría gratuita y especializada. Puedes acudir a su **Oficina Central** en la Ciudad de México, o a cualquiera de sus **30 delegaciones** en todo el país.

Sergio Luis Cázarez Santiago
Delegado de **PRODECON** en Nayarit



Conoce la actualización del **Manual de Cumplimiento Tributario 2025**



Escanea con tu celular
para descargar el Manual





Obligaciones fiscales después de la muerte de un ser querido

Además del duelo, la partida de un ser querido implica atender ciertos trámites ante el SAT. Conoce qué hacer para cerrar correctamente su situación fiscal y evitar complicaciones.

“Solo hay dos cosas seguras en la vida: la muerte y los impuestos.”

- Benjamín Franklin

Perder a un ser querido nunca es fácil. En medio del duelo, las emociones se mezclan con trámites, documentos y decisiones difíciles. Pero hay un aspecto que muchas veces se pasa por alto: **las obligaciones fiscales de la persona contribuyente no mueren con esta.**



La ley establece que los deberes fiscales deben cumplirse incluso después del fallecimiento, ya sea mediante la **cancelación del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, la **apertura de una sucesión**, para continuar con las obligaciones fiscales correspondientes del finado, o la **liquidación de créditos fiscales pendientes**. Por ello, es importante que los familiares, representantes legales o albaceas, sepan qué pasos deben seguir ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para evitar sanciones o problemas posteriores.

Cancelación del RFC por defunción

Si la persona se encontraba activo en el RFC sin obligaciones fiscales o exclusivamente en el régimen de sueldos y salarios, intereses, dividendos, o en suspensión de actividades (sin créditos fiscales pendientes), cualquier familiar o tercero interesado podrá realizar el trámite de cancelación del RFC, conforme a la **ficha de trámite 83/Código Fiscal de la Federación (CFF) "Aviso de cancelación en el RFC por defunción"**.



Requisitos:

- 1. Forma Oficial RX**, disponible en el portal del SAT (Formato RX editable), impresa en dos tantos y firmada.
- 2. Acta de defunción** expedida por el Registro Civil (copia certificada y copia simple).
- 3. Identificación oficial vigente** del familiar o tercero que realizará el trámite.
- 4. Acuse de baja** del padrón de actividades vulnerables, en caso de aplicar.

Con estos documentos, deberá solicitarse una cita en el SAT para realizar la actualización del RFC. El trámite debe efectuarse **dentro del mes siguiente al fallecimiento de la persona contribuyente**.



¿Sabías que...?

El aviso de cancelación del RFC por defunción, debe presentarse dentro del mes siguiente posterior al fallecimiento, para evitar sanciones.



Aviso de apertura de sucesión

Cuando la persona fallecida estaba obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia, será necesario presentar el **“Aviso de apertura de sucesión”**, conforme a la **ficha de trámite 80/CFF**. Este trámite debe hacerlo el **representante legal de la sucesión o el albacea**, por lo que resulta fundamental saber si existe testamento o, en su defecto, iniciar el juicio sucesorio correspondiente.



Documentos principales:

- Cita registrada en <https://citas.sat.gob.mx/>
- Forma Oficial RX firmada por el representante legal.
- Acta de defunción (copia certificada).
- Instrumento notarial que acredite la designación de albacea y fecha de inicio de la sucesión.
- Identificación oficial vigente del representante legal.
- En caso de representación legal, carta poder o instrumento notarial que acredite la representación.

Mientras la sucesión no haya sido liquidada, **las obligaciones fiscales deben seguir cumpliéndose**. Una vez concluida, deberá presentarse el **“Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión”**, conforme a la **ficha de trámite 84/CFF**.



Fotografía de @user6309018 en Freepik



Fotografía de Freepik

Créditos fiscales pendientes

Si la persona contribuyente fallecida tenía créditos fiscales pendientes, la **obligación no se extingue** con su muerte. La autoridad recaudadora puede ejercer facultades de cobro sobre los bienes de la sucesión, mediante el **Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE)**.

En caso de dudas, **PRODECON** te ofrece **asesoría y orientación gratuita**, para guiarte en cada paso del proceso, desde los requisitos hasta la forma de agendar tu cita en el SAT. Así podrás cumplir correctamente con las obligaciones fiscales de tu ser querido fallecido.

Josué Jiménez Guevara
Delegado de **PRODECON** en Oaxaca





Fotografía de @raquel63n en Freepik

Más allá de la muerte: continuidad de derechos

El IMSS convierte el esfuerzo de toda una vida en seguridad para las familias, recordándonos que la previsión también es una forma de amor.

Al momento en que una persona trabajadora fallece, su historia laboral no concluye, ya que queda la huella del esfuerzo que se traduce en derechos: pensiones, semanas cotizadas y la seguridad social que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) brinda a sus familias o beneficiarios. En ese momento, la institución cumple una de sus funciones más trascendentes y humanas: **transformar las aportaciones de toda una vida, en protección para los seres queridos que quedan atrás.**



Fotografía de @stockimagefactorycom en Freepik



Fotografía de @chormail en Freepik



Fotografía de Freepik

Hoy en día, gracias a las nuevas modalidades de aseguramiento, como lo es la de Personas Trabajadoras Independientes o la de Personas Trabajadoras en el extranjero, un mayor número de mexicanas y mexicanos pueden tener acceso a la seguridad social en México, incluso si trabaja por cuenta propia. ¿Qué significa esto? Que, si llegara a fallecer la persona titular del aseguramiento, sus beneficiarios —esposa, esposo, hijos o padres— podrían recibir una pensión conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social. Por tal motivo, **incorporarse al IMSS en la actualidad, también es una decisión responsable que protege a las familias.**

Para ello, es fundamental que quienes se inscriban bajo estas modalidades de aseguramiento, lo hagan de acuerdo con el monto real de sus ingresos, ya que de eso dependerán las prestaciones que se reciban en caso de que la persona trabajadora sufra un accidente o enfermedad no profesional o el pago por la pensión a sus beneficiarios. Cotizar con un monto más bajo podría, en su momento, parecer un ahorro, pero en realidad significa menos protección en una contingencia para los seres queridos.



Fotografía de @canalinovetek en Freepik



Fotografía de @zhangxiao en Freepik

De igual forma, es importante que las personas trabajadoras vigilen que sus empleadores las registren con el salario que realmente perciben, ya que, si su patrón reporta un ingreso menor, las aportaciones serán más bajas y, en consecuencia, también lo será la pensión que llegue a recibir la familia o sus beneficiarios. En ese sentido, **en materia de seguridad social, la prevención es un acto de amor y de justicia.**

Desde la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS, se han impulsado herramientas digitales como el Buzón IMSS y la consulta en línea de semanas cotizadas, las cuales permiten a empleadores y trabajadores mantenerse informados y cumplir con sus obligaciones. **La seguridad social se construye con corresponsabilidad: las instituciones garantizan derechos, pero también es labor de las personas trabajadoras vigilar que estos se cumplan.**

En estas fechas, en las que se conmemora a las personas que ya no están con nosotros, recordar a quienes trabajaron durante toda su vida, es también un recordatorio de la importancia que tiene cuidar los derechos de los vivos. Porque **la memoria no solo se honra con flores y altares en el Día de Muertos, sino con previsión y respeto al esfuerzo de cada persona trabajadora.**

Hugo Herrera Ayala

*Titular de la División de Atención a PRODECON
Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS*





Victorias del contribuyente



Quejas y Reclamaciones

Delegación Aguascalientes

Caso 1.

PRODECON apoyó a dos personas contribuyentes para obtener la devolución de una retención excesiva del Impuesto sobre la Renta (ISR), derivada de la entrega de las aportaciones a la AFORE de su familiar fallecido, en su carácter de beneficiarios.

En abril de 2025, **PRODECON** brindó acompañamiento a la cónyuge y al hijo de un contribuyente fallecido. Ambos, al recibir los recursos de la AFORE como beneficiarios, advirtieron que sobre el monto entregado se les realizó una retención de ISR que estimaban excesiva.

En el área de **Asesoría**, se les apoyó para analizar el pago recibido y la retención efectuada por la AFORE, encontrando que **dicho ingreso debía de recibir el tratamiento de herencia o legado previsto en el artículo 93, fracción XXII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2024.** Esto significa que, el ingreso se considera exento de impuestos para cada beneficiario.

Con base en ello, se les brindó apoyo para presentar su Declaración Anual del ejercicio fiscal 2024, a fin de otorgar el tratamiento correcto. Como resultado, **obtuvieron un saldo a favor superior a \$100,000 pesos cada uno**, el que solicitaron en devolución, acompañando la documentación y el papel de trabajo elaborado por **PRODECON**, el cual sustentaba la solicitud.

Transcurrido el plazo de **40 días hábiles** previsto en el artículo 22 del Código Fiscal

de la Federación (CFF), sin que obtuvieran respuesta, se les ofreció el servicio de **Quejas y Reclamaciones** para gestionar la resolución correspondiente.

Finalmente, gracias a la intervención de esta última área, las personas contribuyentes recibieron las resoluciones favorables, en las cuales la autoridad fiscal **autorizó en su totalidad la devolución de los montos retenidos en exceso**, restituyendo así sus derechos.



Fotografía de @stockimagefactory.com en Freepik



Quejas y Reclamaciones

Delegación Querétaro

Caso 2.

A través de los servicios de **Quejas y Reclamaciones**, así como de **Asesoría**, **PRODECON** logró la liberación del bien inmueble de un matrimonio, el cual fue embargado por adeudos fiscales determinados a nombre de su hijo fallecido.

En octubre de 2015, un matrimonio acudió a **PRODECON** para plantear la existencia de un **gravamen sobre su casa habitación**, derivado de actos administrativos que desconocían por completo.

En un primer momento, mediante el servicio de **Quejas y Reclamaciones**, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) información sobre los antecedentes y las diligencias que dieron origen al requerimiento de pago y al embargo, así como el estatus actual de dicho procedimiento.

Como resultado de las gestiones realizadas por la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, se identificó que el gravamen provenía de un **crédito fiscal determinado en septiembre de 2002**, consecuencia de una **visita domiciliaria practicada al hijo del matrimonio, quien falleció en 2007**.

También se constató que, únicamente se había llevado a cabo una diligencia dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) en agosto de 2003, la cual derivó en la inscripción del embargo sobre el domicilio de los padres del contribuyente fallecido.

Con esta información, el área de **Asesoría** apoyó a las personas contribuyentes a **solicitar la caducidad de la inscripción del gravamen ante el Registro Público de la Propiedad**, al no haberse acreditado la solicitud de prórroga por parte de la autoridad ejecutora. Asimismo, **se les brindó apoyo para solicitar la prescripción del crédito fiscal** ante el área jurídica del SAT, ya que el embargo se había ejecutado sobre bienes de su propiedad, ubicándolos como responsables solidarios del adeudo, en términos del artículo 26 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Finalmente, derivado del procedimiento de **Quejas y Reclamaciones**, se conoció que el área jurídica del SAT **determinó la prescripción del crédito fiscal** por falta de diligencias de cobro por parte del área ejecutora, ordenando así su cancelación y la liberación del bien inmueble del matrimonio.



Fotografía de @snowing en Freepik



Representación y Defensa Legal

Delegación Aguascalientes

Caso 3.

Con el apoyo de **PRODECON**, una persona contribuyente logró recuperar un bien inmueble heredado de su esposo fallecido, el cual se encontraba embargado por un crédito fiscal que desconocía.

Una persona contribuyente acudió a las oficinas de **PRODECON** para solicitar el servicio de **Quejas y Reclamaciones**, al percatarse de que uno de los **bienes inmuebles que heredó de su difunto esposo presentaba un gravamen a favor del SAT, con motivo de un crédito fiscal que manifestó desconocer.**

Derivado de las acciones de investigación realizadas dentro de este medio alternativo, se le dieron a conocer a la persona contribuyente —en su calidad de albacea— los antecedentes del crédito fiscal que motivó el embargo del bien inmueble, así como los actos del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) diligenciados por la autoridad fiscal, con el objeto de garantizar el adeudo determinado y notificado en 2008.

Al tener conocimiento de dichas documentales y a solicitud de la persona contribuyente, en su carácter de representante de la sucesión de bienes de su esposo fallecido, se remitió el expediente al área de **Representación y Defensa Legal**, con el fin de dictaminar la procedencia de un medio de defensa.

Posteriormente, a través del servicio de **Representación y Defensa Legal**, esta Procuraduría **dictaminó procedente la representación e interpuso una demanda**

de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), pues del análisis de las documentales recabadas con motivo de la **Queja** se advirtió que las constancias de notificación y de los actos de cobro presentaban vicios, lo que derivó —a criterio de esta representación social— en la actualización de la figura jurídica de la prescripción, al haber transcurrido el plazo con que contaba la autoridad para hacer efectivo el crédito fiscal, conforme a lo previsto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Agotadas todas las etapas del juicio, **la autoridad jurisdiccional resolvió declarar la nulidad lisa y llana de los actos de cobro, al encontrarse prescrito el crédito fiscal**, con lo cual se restituyeron los derechos de propiedad de la sucesión de bienes de su cónyuge fallecido.



Fotografía de @muqddas65 en-Freepik



Representación y Defensa Legal

Delegación Baja California

Caso

4.

Gracias al acompañamiento de **PRODECON**, la esposa beneficiaria de una persona contribuyente logró que se declarara la prescripción de un adeudo fiscal correspondiente a su esposo fallecido, sobre el cual el SAT mantenía embargado un bien inmueble de su propiedad.

En 2014, la entonces Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Pacífico Norte, dependiente de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), impuso a una persona contribuyente, una **multa superior a medio millón de pesos, embargando, como consecuencia, un bien inmueble de su propiedad.**

Tras el fallecimiento de esta persona contribuyente, el adeudo fiscal permaneció vigente. Al percatarse de ello, su esposa —en calidad de albacea— acudió a **PRODECON** para solicitar apoyo. A través del área de **Asesoría**, se le orientó y ayudó a presentar una **solicitud de prescripción del crédito fiscal**; sin embargo, el SAT la negó, argumentando que se habían realizado diligencias de cobro que interrumpieron el plazo de prescripción.

Ante esta situación, **PRODECON**, por medio del área de **Representación y Defensa Legal**, apoyó a la persona albacea a promover un medio de defensa, con el cual se demostró que la autoridad fiscal no había cumplido con los procedimientos establecidos, especialmente en lo relativo a las notificaciones y acciones de cobro, las cuales no fueron comunicadas en su momento al contribuyente fallecido.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) resolvió a favor de la persona albacea, determinando que la autoridad no acreditó que las diligencias de cobro interrumpieran la prescripción. Gracias a la intervención de **PRODECON**, la **viuda obtuvo una resolución favorable, mediante la cual se declaró prescrito el crédito fiscal y se ordenó levantar el embargo** sobre el bien inmueble que pertenecía a su familia.



Fotografía de @9hong en Freepik



Criterios PRODECON

Te invitamos a conocer los **Criterios** aprobados en la **Octava Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Normatividad** obtenidos por **PRODECON**.



Criterios Jurisdiccionales

Septiembre, 2025

[25]



Criterio Sustantivo

La otra cara de la violencia contra las mujeres: la económica y patrimonial

• Cada 25 de noviembre, el mundo alza la voz contra la violencia de género. Pero detrás de los golpes y las agresiones visibles, hay otra forma de sometimiento silenciosa: la económica y patrimonial, que limita la autonomía de millones de mujeres mexicanas y tiene incluso un costo fiscal para el país.



El 25 de noviembre se conmemora el **Día Internacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer**, una fecha instaurada por la Asamblea General de la ONU en memoria de las hermanas Mirabal, activistas dominicanas asesinadas en 1960. En este marco, **se realizan los 16 días de activismo contra la violencia de género**, del 25 de noviembre al 10 de diciembre, con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre todas las formas de violencia que enfrentan las mujeres y niñas en el mundo.

Aunque los casos de violencia física o psicológica suelen ocupar los titulares, **existe otra cara menos visible, pero igual devastadora: la violencia económica y patrimonial**, que limita la autonomía de millones de mujeres mexicanas y repercute incluso en el ámbito fiscal.

La **violencia económica** suele manifestarse en el hogar, cuando una persona controla los recursos financieros o impide el acceso al dinero como forma de dominación. En el ámbito laboral, esta desigualdad se traduce en brechas salariales persistentes entre mujeres y hombres. Por su parte, la **violencia patrimonial** se relaciona con la afectación o destrucción de bienes de la víctima —vivienda, mobiliario, alimentos o acceso a servicios básicos—, y con frecuencia pasa inadvertida, disfrazada de acciones “inocuas”.

Este tipo de violencia tiene **efectos estructurales**: reduce la participación de las mujeres en la economía, limita su independencia y tiene **costos fiscales indirectos**. Menor productividad y empleabilidad femenina significan una **disminución en la recaudación tributaria** y un aumento en los **gastos públicos** destinados a atención médica, apoyo psicológico y asistencia legal para las víctimas.

Desde **PRODECON** nos sumamos a los esfuerzos por **utilizar el sistema fiscal como herramienta de igualdad de género**. Nuestro compromiso es **empoderar a las mujeres a través del conocimiento tributario**, acompañarlas en el cumplimiento de sus derechos fiscales y promover su participación activa en el sistema económico. Creemos que **incorporar más mujeres en las instituciones que atienden a las personas contribuyentes** fortalece la confianza en las autoridades, reduce brechas de género y contribuye a una recaudación más justa e incluyente.

De acuerdo con la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021**¹, el **27.4% de las mujeres en México**, es decir, casi 18 millones de mexicanas han experimentado algún tipo de violencia económica o patrimonial.

1. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

En México, **las desigualdades de género aún atraviesan ámbitos visibles e invisibles, incluso el fiscal**. Por ello, visibilizar todas las formas de violencia es un paso indispensable para erradicarlas y avanzar hacia un país más equitativo, donde la justicia —también la fiscal— tenga rostro de mujer.



Rocío Vargas Galván

Enlace de Contenidos de **PRODECON**



Hack Fiscal



Lo que debes saber sobre la cancelación del RFC por fallecimiento de un ser querido

La presentación del **Aviso de Cancelación del RFC** es fundamental para concluir adecuadamente las obligaciones fiscales de una persona contribuyente que haya fallecido.

¿Quiénes lo presentan?

- **Por defunción:** Cualquier familiar de la persona fallecida o un tercero interesado.
- **Por liquidación de la sucesión:** Las personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).



¿Cuándo debe presentarse?

Por defunción: Dentro del mes siguiente al fallecimiento de la persona contribuyente.

Por liquidación de la sucesión: Dentro del mes siguiente al día en que se haya finalizado la liquidación de la sucesión.

¿Dónde se presenta?

En las oficinas del SAT, previa cita registrada en el portal del SAT, SAT Móvil o en el portal **gob.mx**.

Costo del trámite: Este servicio es gratuito.

Requisitos para el trámite por defunción directa

- **Formato oficial RX** ("Avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC").
- **Acta de defunción** expedida por el Registro Civil (copia certificada y copia simple para cotejo).
- **Identificación oficial vigente del solicitante** (INE, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir o documento migratorio en caso de personas extranjeras; original y copia para cotejo).
- Si la persona contribuyente fallecida realizaba actividades vulnerables conforme a la **Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, el solicitante del aviso deberá presentar el acuse original de baja del padrón de actividades vulnerables.

Documentos que obtendrás al finalizar el trámite

- ✓ Copia sellada del formato RX como acuse de recibo.
- ✓ Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal.
- ✓ En caso de inconsistencias, se entregará un oficio de rechazo del trámite.

Cerrar con responsabilidad los asuntos fiscales de un ser querido también es una forma de rendirle homenaje. Si tienes dudas, ¡ven a **PRODECON!**



Sabías que ...

Los gastos funerarios también son deducibles de impuestos

En México, los **gastos funerarios son deducibles de impuestos**, ¡incluso si se pagan en efectivo!

Este beneficio aplica para la persona contribuyente, su cónyuge o concubino(a), así como para sus **padres, hijos y familiares en línea recta**.

El tope máximo deducible equivale a una **UMA anual (Unidad de Medida y Actualización)**, que en 2025 asciende a \$41,273.52 pesos.

Así que, además de un acto de amor y despedida, cubrir estos gastos también puede representar un **alivio en tu Declaración Anual**.

Fuente: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (2021), Criterio jurisprudencial 83/202.



La Catrina: de sátira social a símbolo nacional

La figura de La Catrina nació como una crítica social. Su primera versión, la "Calavera Garbancera", fue creada en 1913 por el grabador **José Guadalupe Posada**, quien se burlaba de las mujeres que renegaban de sus raíces indígenas para aparentar ser europeas.

Décadas después, **Diego Rivera** la reinterpretó en 1947 en su mural "Sueño de una tarde dominical en la Alameda Central", donde la vistió elegantemente y la colocó del brazo del propio Posada, transformándola en un ícono del **Día de Muertos y de la identidad mexicana**.

Fuente: Gobierno de México. (s. f.). *Fonart nos cuenta sobre una de las piezas emblemáticas de esta época de Día de Muertos: La Catrina* [Blog].

Recuperado de <https://www.gob.mx/bienestar/articulos/fonart-nos-cuenta-sobre-una-de-las-piezas-emblematicas-de-esta-epoca-de-dia-de-muertos-la-catrina?idiom=es>



Entre fragancias, flores y cariño

Cada 1 y 2 de noviembre, México se llena de colores, aromas y recuerdos. El altar de Día de Muertos es una de las tradiciones más queridas para rendir homenaje a quienes partieron.

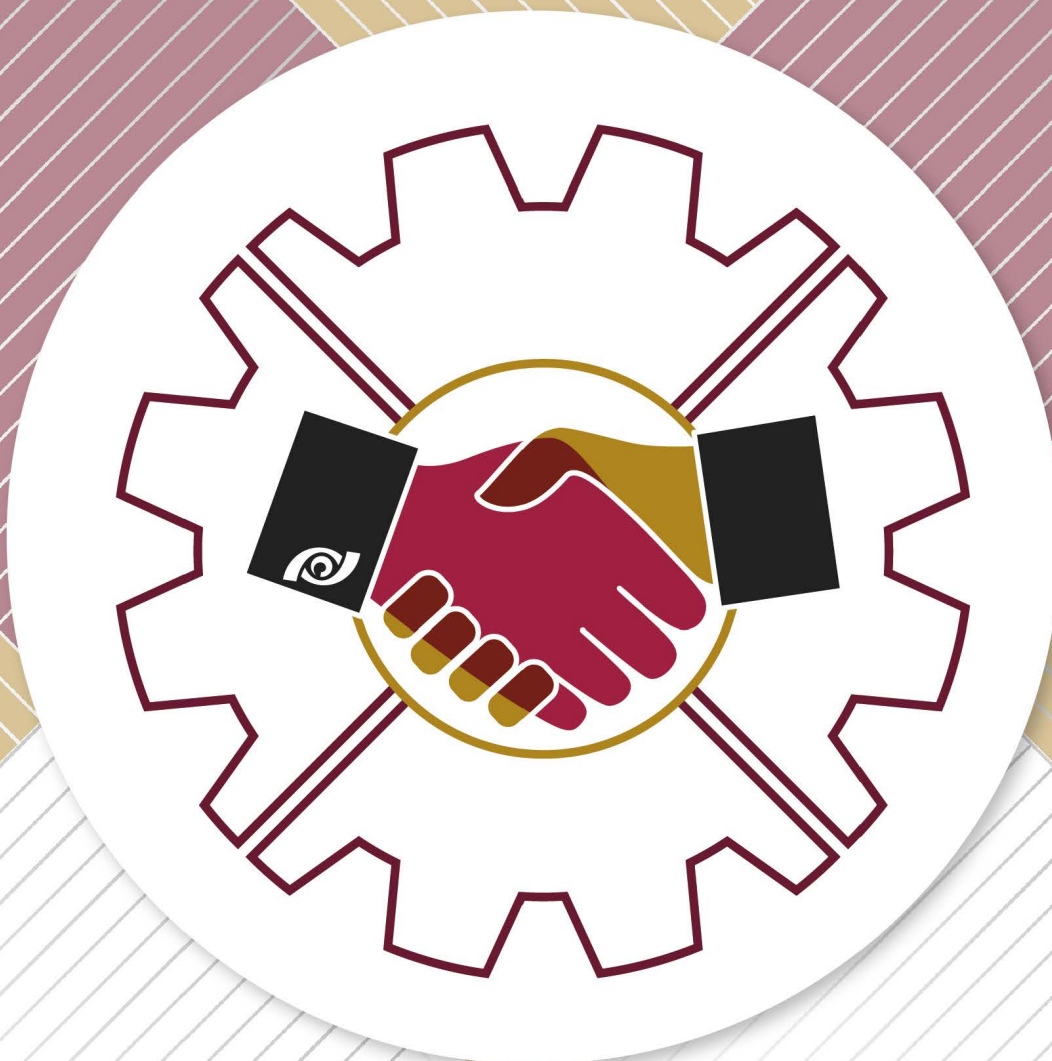
Se adorna con **flores de cempasúchil, velas, incienso, papel picado, calaveritas, fotografías, pan de muerto, bebidas y platillos tradicionales**, elementos que simbolizan el reencuentro entre los vivos y los difuntos.

Esta celebración fusiona la **cosmovisión prehispánica y la tradición católica**:

- **1 de noviembre**, dedicado a las almas de niñas y niños.
- **2 de noviembre**, a las personas adultas.

Su riqueza cultural es tal, que la **UNESCO** la declaró **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad**.





ACUERDOS CONCLUSIVOS

Accede al
**Sistema Electrónico de Recepción
de Solicitudes de Servicios
(SERSE)**

e ingresa tu solicitud



Servicios de PRODECON

Seguimos atendiéndote
en nuestras modalidades:



Asesoría
presencial



Asesoría por
medios remotos



Delegaciones

Ubica la oficina de **PRODECON** más cercana
www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones



Teléfonos

55 1205 9000
800 611 0190



Correo electrónico

Esríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal
atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



Agenda tu cita

Asesoría personalizada solicitando tu cita en:
<https://citas.prodecon.gob.mx/>



Chat en línea

Esríbenos a través de nuestro portal oficial
www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/



PRODEBOT

Tu asesor virtual automatizado en materia fiscal
www.prodecon.gob.mx

Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.